



Montevideo, 29 de septiembre de 2005

## C I R C U L A R   N º 1.939

*Ref:*        **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - Inversión en certificados de depósito en euros y yenes.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 28 de setiembre de 2005, la resolución que se transcribe seguidamente:

**SUSTITUIR** el artículo 55.2 de la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo 55.2 (Otros Certificados de Depósito)** Deberán contar con la autorización previa del Banco Central del Uruguay, las colocaciones de activos del Fondo de Ahorro Previsional en Certificados de Depósito, cuando se configure alguna de las siguientes condiciones:

- a) que los Certificados se constituyan en una moneda diferente al dólar, el euro, el yen o la moneda nacional;
- b) cuando la tasa de interés sea variable; ó
- c) si se hubieren establecido cláusulas de reajuste monetario.

No requerirán autorización previa los Certificados de Depósito emitidos en Unidades Indexadas.

**Ana Ma. Acosta y Lara**

Superintendente de Seguros y Reaseguros

2005/1589